

INFORMACIÓN SOBRE TASACIONES DE INMUEBLES SINGULARES (a)

Correspondiente al _____ trimestre de _____

SOCIEDAD O SERVICIO DE TASACIÓN _____

Año				Mes		P		Estado				Código entidad		
						-	-	T	7	2	1	4		

Identificador (b)	Tipo de inmueble (c) 1	Valor de tasación 2	Superficie utilizable (en m ²) 3	Código postal

a) Se cumplimentará por las entidades que hayan realizado alguna valoración de algunos de los tipos de inmuebles singulares reseñados.

b) Se registrará un identificador con 16 dígitos, completándose de la siguiente forma: los 4 primeros dígitos serán el año, los dos siguientes el mes, los 4 siguientes el número de registro de Banco de España de la sociedad o servicio de tasación, y los 6 últimos el número de expediente que permita identificar tales tasaciones. En caso de ser superior este número de expediente a seis dígitos, se rellenarán los seis últimos números del expediente

Se incluirán cinco subtotales:

- subtotal 9010: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 10, que correspondan a “Edificios. Promociones Residenciales de 100 ó más viviendas. De primera residencia”

- subtotal 9011: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 11, que correspondan a “Edificios. Promociones Residenciales de 100 ó más viviendas. De segunda residencia”

- subtotal 9020: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 20, que correspondan a “Edificios y elementos de uso comercial de superficie igual o superior a 2.000 m² de valor tasación superior a 15 millones de euros”

- subtotal 9030: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 30, que correspondan a “Oficinas (edificios y elementos) de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor de tasación superior a 15 millones de euros”

- subtotal 9040: totalizará en las claves 2 y 3 las tasaciones declaradas con clave de orden 40, que correspondan a “Edificios industriales de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor de tasación superior a 15 millones de euros”

c) Se rellenará con algunas de las siguientes claves de orden:

10: Edificios. Promociones Residenciales de 100 o más viviendas. De primera residencia.

11: Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De segunda residencia.

20: Edificios y elementos de uso comercial de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros

30: Oficinas (edificios y elementos) de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros

40: Edificios industriales de superficie igual o superior a 2.000 m² y valor tasación superior a 15 millones de euros

Tanto en el caso de “Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De primera residencia”, como en el de “Edificios. Promociones residenciales de 100 o más viviendas. De segunda residencia”, se incluirán todos los edificios de 100 o más viviendas.

En el caso de promociones de viviendas no terminadas, se tomará el valor de tasación para la hipótesis de edificio terminado.